

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, agosto veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Nulidad y Restablecimiento Del Derecho  
Radicación N° 70001-33-33-009-**2017-00294**-00  
Demandante: LEONIDAS ANTONIO ANAYA PARRA  
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-FOMAG

*Asunto: Fecha para celebrar audiencia inicial*

El Despacho advierte que dentro del proceso de la referencia se notificó al extremo pasivo, quien contestó la demanda extemporáneamente. Se procede a señalar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y a reconocer personería al apoderado de la parte demandada.

En consecuencia se RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial prevista por el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, el día veintisiete (27) de septiembre de 2018 a las 9:30 a.m.

SEGUNDO: Adviértase a las partes que su inasistencia dará lugar a la imposición de la sanción consagrada en el numeral 3 inciso final de la norma citada y que aun sin su comparecencia la audiencia se realizará.

TERCERO: Téngase a la Dra. SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ, identificada con la T.P. No 87.982 como apoderada de la parte demandada en los términos y con las facultades a ella conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA  
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 23 de agosto de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA